

Franquicia
concertada

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su autentificación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se inscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos cincuenta céntimos el trimestre, ochenta pesos el semestre y quinientos pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro Mutual, admisibles sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la suscripción de peseta que rendida. Las suscripciones abonadas se cobrarán con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Numeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin留下 cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dímane de los mismos; lo de interés particular previo el pago subvencionado de veinte céntimos de peseta por cada libro de suscripción.

Los sueldos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S.S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituidos en su偏爱 en su imperante señud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de agosto de 1915.)

SUBASTA

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Caminos vecinales

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 7 del corriente, esta Dirección general ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, a las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.^a Regirá la instrucción aprobada por Real orden de 22 de enero de 1912, para servicios y obras de caminos vecinales, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 27 dicho mes, y el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de diciembre de 1911, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 51 del mismo mes y 11 de enero siguiente.

3.^a El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, a cargo de los Municipios o entidad petitoria en general, con la modificación que se consigne en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo a las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.^a Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las

obras entre el contratista y la entidad petitoria del camino, y para construir las que corran a cargo de ésta, si se lo ordena, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 105 del pliego general de condiciones.

5.^a El plazo para ejecutar la obra se cuente por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, a partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que componerán, y el importe de cada contrato se consigna en la relación adjunta.

6.^a A cada proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo o documento legal correspondiente que expida el haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos o en la caja de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata; como garantía provisional para responder del reembolso del remate, en metálico o en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, estarán de acuerdo en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente, los documentos relativos a la subasta, con los pliegos de condiciones a que el contrato haya de sujetarse; durante las horas báriles de clásica de los días que se citan en la adjunta relación, se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza cuando se entreguen aquéllos a mano.

8.^a Hasta las diez de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada, los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día de en la Jefatura de Obras públicas de; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cuan-

quier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes, o por causa similar, no llegase el pliego certificado a la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras públicas se entregarán al que presente el pliego, recibo del mismo, y del resguardo de la fianza, si se eligen en oro, y del sobre único en que vengan en los documentos, el Cartero, cuando lo quiera por correo.

10. Los pliegos deberán ser entregados certificados de que los presentes, y firmados en el sobre por el que lo entrega o remite, sin que ferva que sea precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos o las circunstancias que para su garantía juegue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentar otros el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones establecidas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador o un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar, si resultare adjudicada su proposición; de no asistir ninguno de los dos, el Estado se encargará de la fianza provisional.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.^a, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 9 de agosto de 1915.—El Director general, *Abilio Calderón*.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, según consta en el documento personal número se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de, con arreglo a las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en (*Gaceta de Madrid* ó el Boletín Oficial de la provincia de), del día de de 1915, por la cantidad de

(Aquí la propuesta que se haga, admitiendo o mejorando lista y llamando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como to-

da aquella en que se añade alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente)

PROVINCIA DE LEÓN

Nombre del camino: Castrillo de los Polvazares a Senda Catala a de Senda. —Presupuesto de contrata de a parte que abona el Estado: pesetas 6.723,95.—Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el tramo en metálico que expidirán los Ayuntamientos: pesetas 0,00.—Plazo presupuestado que sirve de base a la subasta: pesetas 6.723,95.—Plazo de ejecución: años económicos: uno, año 1915.—Por cuenta del Estado: pesetas 6.723,95.—Por cuenta del Ayuntamiento: pesetas 0,00.—Total fijo: pesetas 6.723,95.—Fecha en que se celebrará la subasta: 18 de septiembre.—Fecha en que empieza la admisión de pliegos: el 14 de agosto.—Fecha en que termina la admisión de pliegos: el jueves directamente en la Jefatura de Obras públicas, 17 de septiembre.—Remittidas por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas, 15 de septiembre.

Nombre del camino: Anciles a la carretera de Sigrón a Les Antillas. —Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado: pesetas 17.836,08.—Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el tramo en metálico que desplazan los Ayuntamientos: pesetas 0,00.—Presupuesto de contrata que sirve de base a la subasta: pesetas 17.836,08.—Plazo de ejecución: años económicos: dos, 1915, por cuenta del Estado: pesetas 8,00.—Por cuenta del Ayuntamiento: pesetas 0,00.—Total: pesetas 9.836,08.—Fecha en que se celebra la subasta: 18 de septiembre.—Fecha en que empieza la admisión de pliegos: el jueves directamente en la Jefatura de Obras públicas, 17 de septiembre.—Remittidas por correo certificado a la Jefatura de Obras públicas, 15 de septiembre.

(Gaceta de 17 de agosto de 1915)

Gobierno Civil de la Provincia

Relación de las licencias de caza y uso de armas, concedidas por este Gobierno civil durante los meses de mayo, junio y julio del año actual

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencias	Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Clase de licencias
145	Vaideras	Vicente Blanco González	Uso de armas	226	Vaideras	Juan Estébanez	Uso de armas
146	Villaturrel	Eulogio García	Caza	227	Roperezos	Gerardo Martín	Caza
147	León	Máximo Eguisgaray	Uso de armas	228	Mansilla	Valentín Barredo	Idem
148	Cacabelos	Afredo Vázquez	Caza	229	La Bañeza	Bías Moro	Idem
149	Arintero	Benito Suárez	Uso de armas	230	Ajila	Miguel Bécares	Uso de armas
150	La Bañ-za	Luis Domínguez	Idem	231	Gusendos	Eduardo Martínez	Caza
151	Vaideras	Eladio Fernández	Caza	232	León	Julian de León	Idem
152	La Bañeza	Celso Ares	Idem	233	Astorga	Emilio Blanco	Idem
153	La Pola de Gordón	Fulgencio Luna	Uso de armas	234	La Bañeza	Antonio Galera	Idem
154	San Cipriano	Primitivo Valbuena	Caza	235	Ribera de la Polvorosa	Dionisio Moria	Idem
155	Idem	Idem	Uso de armas	236	Armenia	Froilán Reyero	Idem
156	Santa Lucía	Román García Alonso	Caza	237	Vaideras	Perfecto Mañanes	Idem
157	Barrio de Ntra. Señora	Leodegario Aller	Idem	238	Palacios del Sil	César González	Idem
158	Vaideras	Isaías Calvo	Uso de armas	239	León	Victoriano Escobar	Idem
159	Idem	Eduardo Temprano	Idem	240	La Virgen del Camino	Manuel González	Idem
160	Ponferrada	Juan Manuel Sierra	Idem	241	Geras	José Álvarez	Idem
161	San Pedro las Dueñas	Eduardo Pastrana	Idem	242	Armenia	Domingo Inza	Uso de armas
162	Valdelegueros	Raimundo Joló	Uso de armas	243	Vaideras	Eduardo Pustel	Caza
163	León	Casiano Fernández	Caza	244	Idem	Anastasio Temprano	Idem
164	Idem	Luis García Viladomar	Uso de armas	245	Idem	Vicente Fernández	Idem
165	La Bañeza	Martiniano Arias	Idem	246	Rodero	Gibrí Rodríguez	Idem
166	Veguellina	Garcio Suárez	Idem	247	Santos Martínez	Pedro Ponce	Idem
167	Foloso	Ángel Moro Burdón	Idem	248	León	Ignacio García	Uso de armas
168	Sábera	Beremundo Elorza	Idem	249	Valencia de don Juan	Manchón Paromio	Caza
169	Grajal de la Ribera	Modesto Alonso	Caza	250	Villamorisca	Aquilino T. Jerina	Idem
170	Losada	Antonio Alvarez	Idem	251	León	José de Orla	Idem
171	León	Ramón Llerena García	Idem	252	Valencia	Manuel Sáenz Miera	Idem
172	Hern.	Valentín Hernández	Uso de armas	253	Idem	Valerio Fernández	Idem
173	Acávado	José Álvarez	Idem	254	La Magdalena	Manuel Rodríguez	Uso de armas
174	Villafranca	Antonio García	Caza	255	Algade	Miguel Rodríguez	Caza
175	Combarros	Pascual de Paz	Idem	256	Valdevimbre	Joaquín Morán	Idem
176	Vilagelida	Nicanor Saludes	Idem	257	Idem	Petronillo Rubio	Idem
177	Matañana	Wenceslao Cercallana	Uso de armas	258	Villemediana	Marcelino Fernández	Idem
178	La Bañeza	Gaspár Marqués Pérez	Caza	259	San Román	Mariano Peña	Idem
179	Idem	Vicente Marqués Pérez	Idem	260	Veguellina	Ricardo del Riego	Idem
180	Laguna Dalga	Domingo Franco	Caza	261	Idem	Idem	Galgó
181	Ardón	Felipe López Díez	Idem	262	San Cristóbal	Francisco Brana	Caza
182	Idem	Pedro Casado	Idem	263	León	Valentín Quintones	Idem
183	Toral	José Fernández	Uso de armas	264	Astorga	Faustino Gorgojo	Idem
184	León	Andrés Ramos	Idem	265	Valencia	Cruz Álvarez	Idem
185	Pajares	Candido Santos	Idem	266	Mansilla	Eugenio Bahillo	Idem
186	Santiago Millas	Ceferino Pastor	Idem	267	Navatejería	Horacio López	Idem
187	Escaro	Francisco Carande	Caza	268	Mansilla	Narciso Pérez	Idem
188	Valencia	Alvaro Valderrama	Idem	269	Ponferrada	Mariano Fernández	Idem
189	Fontechía	Perfecto Gutiérrez	Idem	270	Toral	Victor González	Idem
190	Puente Domg.º	Mateo Herrero	Uso de armas	271	Idem	Andrés Rivera	Idem
191	Veguellina	Elias Meana	Idem	272	Sahagún	Tomas Pérez	Idem
192	Vega de Espinareda	Emeterio Gago	Caza	273	La Bañeza	Francisco Cll Paredes	Idem
193	Villamontán	Manuel Canedo	Idem	274	Idem	Alejandro Ota	Idem
194	Castriño	Antonio Martínez Vega	Idem	275	León	Antonio Corujo	Idem
195	Sopeña de Somoza	Antonio Pérez Mendaña	Idem	276	Idem	Gámersindo González	Idem
196	León	Ramón Belluchón	Uso de armas	277	Veguellina	Antonio Martínez	Idem
197	Idem	J. é. Uriarte Parra	Idem	278	Idem	Eustoquio Sánchez	Idem
198	Toral de Fondo	José Morán García	Caza	279	Sahagún	Félix Misiago	Idem
199	León	Daniel García Pimentel	Idem	280	Idem	Andrés Llao	Idem
200	Losada	Francisco Rodríguez	Idem	281	Escobar	Ramón Gayoso	Idem
201	Priariza	Santiago Astorgano	Idem	282	Palazuelo	Juan Crespo	Idem
202	Valduras	Isidro Varela	Uso de armas	283	León	Manuel González	Idem
203	Carrión	Primitivo Martínez	Idem	284	Lillo	Heriberto García	Idem
204	Idem	Idem	Caza	285	Palazuelo	Genaro Muñoz	Idem
205	Bustillo	Arsenio Fernández	Idem	286	Villabalter	Fabián Fernández	Idem
206	Genestosa	Paulino Miranda	Idem	287	León	Santos Rodríguez	Idem
207	Castrillitos Polvazares	Tomás Gallego	Idem	288	La Robla	Santiago Vellía	Idem
208	Corullón	Daniel Yebra	Idem	289	León	Leovigildo Fernández	Idem
209	Campo de Villavieja	Gaspár Pastrana	Idem	290	Idem	Daniel Ovejero	Idem
210	León	Eugenio Blanco	Idem	291	Escobar	Manuel Ambarro	Idem
211	Idem	Manuel Pérez	Idem	292	Vaideras	Anastasio Martín	Idem
212	La Bañeza	Fernando Fernández	Idem	293	León	Epifanio Castro	Idem
213	Idem	Manuel Marqués	Idem	294	Villanueva	Ignacio del Ejido	Idem
214	Cubillas	Miguel García	Idem	295	La Bañeza	Antonio Aravín	Idem
215	Sahagún	Miguel Arroyo	Idem	296	Trobajo	Isidoro Díez	Idem
216	Idem	Idem	Uso de armas	297	Idem	Adalberto Ginerán	Idem
217	San Adrián	Sigerico Cordero	Caza	298	León	Agustín Tena	Idem
218	Astorga	Magín Rodríguez	Idem	299	Veguellina	Francisco Valverde	Idem
219	Villafanca	Francisco P. Méndez	Idem	300	Vaideras	Tomás Alvarez	Idem
220	Castrocalbón	Efrén Simón	Idem	301	León	José Unzueta	Idem
221	Idem	Gerardo Bécares	Idem	302	Hospital	Santiago Díaz	Idem
222	Astorga	Felipe Alonso	Idem	303	León	Matías Riba	Idem
223	Zalamillas	José Corrillos	Idem	304	Idem	Rogelio Cantón	Idem
224	Idem	Melitón Ríos	Idem	305	Cisterna	Joaquín G. Luis	Idem
225	Astorga	Félix Carlos	Idem	306	Astorga	Gregorio Otero	Idem
				307	León	Vicente Blanco	Idem
				308	Idem	Fernando Izquierdo	Idem
				309	Valdemes		
				310	León		

Número de orden	Pueblos	Nombres de los interesados	Ciudad de licencias
311	Bofar.	Eugenio Alonso.	Caza
312	Villoria.	Esteban Riego.	Idem
313	León.	José Pallarés.	Idem
314	Idem.	Eduardo Pallarés.	Idem
315	Idem.	Evaristo Leacún.	Idem
316	Valdefuente.	Basilio Prieto.	Idem
317	León.	Victoriano González.	Idem
318	Puente de Villarente.	Domingo Quintana.	Idem
319	León.	Valeriano Bandera.	Idem
320	Idem.	Francisco Cill.	Idem
321	Idem.	Luis Pavia.	Idem
322	Idem.	Eliodoro Santos.	Idem
323	Idem.	Capetano Fernández.	Idem
324	Valencia.	Aristes Rebordinos.	Idem
325	Idem.	Miguel Zaera.	Idem
326	Idem.	Vicente García.	Idem
327	Idem.	Miguel Redondo.	Idem
328	León.	Paulino López.	Idem
329	Bembibre.	Antonio Villar.	Idem
330	León.	Antonio Velasco.	Idem
331	Hospital.	Evaristo Vázquez.	Idem
332	León.	Higinio Ordóñez.	Idem
333	Idem.	Juan de Guisalosa.	Idem
334	Idem.	Alberto Laurín.	Idem
335	Idem.	Bernardo Juan.	Idem
336	Cistlerna.	Eliodoro Fernández.	Idem
337	León.	Tomás Varela.	Idem
338	Idem.	Juan Bernardo.	Idem
339	Idem.	Sixto Muñiz.	Idem
340	Castrillo.	Aquilino Pérez.	Idem
341	León.	Luis Nistal.	Idem
342	Idem.	Mariano Rosales.	Idem
343	Veguellina.	Fructuoso Martínez.	Idem
344	S. Según.	Juan Sánchez.	Idem
345	Castrillo.	Benito Gutiérrez.	Idem
346	S. Según.	Federico Serrano.	Idem
347	Grajal.	Antonio Sanchez.	Idem
348	Bofar.	Dusilio Velasco.	Idem
349	León.	Martín de la Mata.	Idem
350	Villavidel.	Luis Pachano.	Idem
351	Astorga.	José Alonso Martínez.	Idem
352	Paradilla.	Mádias López.	Idem
353	Puente Almey.	León Fernández.	Idem
354	Grajal.	Teodosio Gómez.	Idem
355	Puente del Castro.	Félix Llamas.	Idem
356	Astorga.	Quirino Torrado.	Idem

León 31 de julio de 1915.—El Gobernador, M. Miralles Salabert.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Modificado por acuerdo de esta Excmo. Corporación, y aprobado por la Superioridad, el art. 98 de las Ordenanzas municipales en la parte relativa a la celebración de la feria de los Santos, se anuncia al público que la feria de ganado mular y caballar, llamada de los Santos, tendrá lugar los días 15, 16, 17 y 18 de octubre.

León 26 de julio de 1915.—El Alcalde, A. Milán.

Alcaldía constitucional de Destriana

El proyecto de presupuesto municipal formado para 1916, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, a los efectos que la ley Municipal previene.

Destriana 16 de agosto de 1915.
El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarce

Quedan expuestos el público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1912 y 1913, y el proyecto de pre-

supuesto municipal para el próximo año de 1916, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Valcarce 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, Nicolás Santín.

Alcaldía constitucional de Santas Marias

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santas Marias 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, Manuel Bermudo.

Alcaldía constitucional de Villamartín de don Sancho

Confeccionado el presupuesto municipal de esta Ayuntamiento para el año próximo de 1916, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días.

Villamartín de don Sancho 14 de agosto de 1915.—Pablo Iglesias.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino

Formados el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1916 y el reparto del fisco que ha de

satisfacerse el mes de septiembre próximo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Gordaliza del Pino 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, Balbino Bijo.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Laguna de Negrillos 15 de agosto de 1915.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo ejercicio de 1916, queda de manifiesto en esta Secretaría, al público, por quince días, a fin de oír reclamaciones.

Val de San Lorenzo 15 de agosto de 1915.—El Alcalde, Mariano Alonso

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Con el fin de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1916.

Zotes del Páramo 16 de agosto de 1915.—El Alcalde, José Ugados.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1914, rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que los que les interesen puedan examinarlas y formular contra ellas las reclamaciones que crean justas; pues pasado dicho término no les serán atendidas.

Quintana y Congosto 17 de agosto de 1915.—El Alcalde, Aquilino Santamaría.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

Se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el presupuesto ordinario para 1916, durante cuya plazo se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Vegas del Condado 13 de agosto de 1915.—El Alcalde, Francisco Llamazares.

JUZGADOS

Martínez Redondo (Antonio), vecino de Villabispia, soltero, jornalero, de 30 años, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Astorga en el término de diez días, al objeto de notificársele auto de procesamiento y recintiva indagatoria en causa que se le sigue por infracción de la ley de Pesca; apercibido que de no verificarlo en dicho término, será

declarado rebelde y la parará el juicio a que hubiere lugar.

Dado en Astorga a 15 de agosto de 1915.—El Juez de instrucción, Luis Amado.—El Secretario, P. S. Germán Hernández.

EDICTO

Don Luis Amado y Reygoudaud de Villegardet, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 5 de septiembre de 1915, a las doce del día, fué encontrado cadáver en el monte de las Carreteras, término de Villar del Monte, Ayuntamiento de Truchas, un hombre desconocido, como de 30 a 40 años de edad, pelo negro, barba roja, vestido de pana blanca, con remiendos de pana negra, chaleco del mismo género, camisa con rayas encarnadas y en deterioro, a fin de que comparezcan en este juzgado dentro del término de quinto día, cárcel pública, bajos, todos los que lo conozcan y puedan suministrar alguna data acerca del hecho da autos.

Igualmente se instruye del derecho que concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al peritante más próximo de dicho fallecido.

Dado en Astorga a 16 de agosto de 1915.—Luis Amado.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Hellodoro Pérez, Juez municipal de este distrito de Allia de los Melones, en la demanda de juicio verbal civil presentada en este Juzgado por D. Elías Tagarro del Egido, casado, mayor de edad, abogado y vecino de La Buitrera, contra Zacarías Pérez Fernández, también mayor de edad, labrador y vecino que fué de Navlano de la Vega, hoy de ignorado paradero, para que le satisfaga la cantidad de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas é intereses vencidos que le adeuda, hasta completar la suma de quinientas pesetas, renunciando el exceso, si lo hubiere, se cita al referido D. Zacarías Pérez Fernández, para que el día siete de Septiembre próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la sala de audiencia de este juzgado, sito en Allia de los Melones, Plaza Mayor, con el fin de celebrar dicho juicio; bajo apercibimiento que da no hacerlo, se continuará en rebeldía, sin más citación.

Y para que sirva de citación al demandado, por su bondad, se publica la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil.

Allia de los Melones diecisiete de agosto de mil novecientos quince.—El Secretario, Inocencio Alonso.

Don Bernardo Rodríguez Pérez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Fabero.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado, y de que se hará merito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento

intero y parte dispositiva dicen así: «*Sentencia.*—En Fabero, a cinco de agosto de mil novecientos quince; el Sr. D. Toribio García Terrón, juez municipal de este término, y los Adjuntos D. Lorenzo García Rodríguez y D. Basilio Pérez Abad; habiendo visto y oido el precedente juicio verbal civil que pende en este Juzgado, entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Guerra Terrón, mayor de edad, comerciante, y vecino de Madrid, y de la otra, como demandado, D. Hilario Abella González, vecino de Lillo, mayor de edad, soltero, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y tres pesetas, procedentes de préstamo; sentencia y nueve pesetas que importan los intereses vencidos desde la fecha de la adquisición de la deuda;

Fallamos: Que de bémua condenar y condenarnos al demandado D. Hilario Abella González, al pago al demandante D. Pedro Guerra Terrón, de cuatrocientas veintimil pesetas, después que esta sentencia sea firme, condenando asimismo al referido demandado a las costas y gastos de este juicio.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Fabero.—Hay varias firmas que dicen: Toribio García Terrón.—Basilio Pérez.—Lorenzo García.—Rubricados.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día, ante el infrascrito Secretario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, como notificación al demandado declarado en rebeldía, D. Hilario Abella González, expidió la presente, con el visto bueno del Sr. Juez municipal de este término, en Fabero a cinco de agosto de mil novecientos quince.—Bernardo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Toribio García Terrón.

Don Bernardo Rodríguez Pérez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Fabero.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil pendientes en este Juzgado, y de que se haga mención, recayo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«*Sentencia.*—En Fabero, a cinco de agosto de mil novecientos quince; el Sr. Juez municipal de este término, D. Toribio García Terrón y los Adjuntos D. Basilio Pérez Abad y D. Lorenzo García Rodríguez; ha-

biendo visto y oido el precedente juicio verbal civil, entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Guerra Terrón, mayor de edad, vecino y del comercio de Madrid, y de la otra, como demandado, D. Pedro Graña (a) Carujo, también mayor de edad, casado, labrador, y vecino de este pueblo, sobre reclamación de cuatrocientas noventa y tres pesetas, procedentes de préstamo:

Fallamos: Que debemos condenar y condenarnos al demandado D. Pedro Graña (a) Carujo, al pago ne cuatrocientas noventa y tres pesetas al demandante D. Pedro Guerra Terrón, y a las costas y gastos de este juicio.—Así por esta sentencia, definitivamente juzg: nro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Hay un sello que dice: Juzgado municipal de Fabero.—Hay varias firmas que dicen: Toribio García Terrón.—Basilio Pérez.—Lorenzo García.—Rubricados.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día, ante el infrascrito Secretario.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, como notificación al demandado declarado en rebeldía, D. Pedro Graña (a) Carujo, expidió la presente, vianda por el Sr. Juez municipal de este término, en Fabero a nueve de agosto de mil novecientos quince.—Bernardo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Toribio García Terrón.

ANUNCIO OFICIAL

Pietro Prieto (Braulio), hijo de Félix y de Nicolasa, natural de Saludes de Castroponce, Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, provincia de León, de estado soltero, de 23 años de edad, profesión labrador, estatura 1,650 metros; cuyas señas personales se desconocen, viviendo últimamente en Saludes de Castroponce (León), y procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Melilla, n.º 59, don Antonio Alcalde Montoro, que reside en el cuartel de Santiago de esta plaza; bajo encubrimiento de que, de no actuarlo, será declarado rebelde.

Melilla 10 de agosto de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Antonio Alcalde.

INDISPENSABLES EN TODOS LOS AYUNTAMIENTOS

OBRAS BUREOGRÁFICO-ADMINISTRATIVAS

—DR—

Enrique Mhartin y Guix

Secretario del Gobierno de la provincia de León

GUÍA DEL ESCRIBIENTE.—*Curso elemental burocrático-administrativo.*—Compendio de todos los elementos de la escritura en su relación con el servicio de las oficinas de todos los órdenes e instrucciones generales que deben observar los amanuenses para el mejor desempeño de sus funciones.—Primera y única obra burocrática recomendada por la Real Academia Española a todos los oficinistas.—12.ª edición, con muestras de toda clase de letras, multitud de grabados y 300 páginas. 3 pesetas.

VADEMÉCUM DEL OFICINISTA.—*Curso superior burocrático-administrativo.*—Suma ordenada de los deberes y derechos de los oficinistas y de cuantas materias abren las prácticas burocráticas, que así les inicia en éstas y les prepara para el ingreso como les instruye en la ejecución y organización de los servicios de escritorio, lo mismo manuales que mecánicos, en todas sus fases y manifestaciones. Obra premiada por el Ministerio de Instrucción Pública y por el IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía.—5.ª edición, formando un volumen de 408 páginas, con unos cien grabados y modelos, 4 pesetas.

REDACCIÓN DE DOCUMENTOS.—Instrucciones para la redacción de toda clase de escritos, formación de estilos y factura de sobres, seguidas de una colección completa de formularios de los documentos de más frecuente aplicación en todas las oficinas, y dispuestos de forma que pueden servir de base para redactar más; aquellos que no tienen modelación especial, con notas explicativas y circunstanciales para su mejor y más acertada adaptación a más de mil clases de trabajos.—4.ª edición, con 528 páginas y numerosos grabados, 3 pesetas.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS del Estado, de la Provincia y del Municipio, en los diversos ramos de la Administración civil.—Código de cuantos les corresponden y asisten como españoles y como empleados; honores, tratamientos y decoraciones; atribuciones y responsabilidades; correcciones disciplinarias, delitos y penas y determinación de las jurisdicciones que han de juzgarse con arreglo a sus fueros, categorías y circunstancias. Un volumen de 338 páginas, con formularios para la instrucción de expedientes gubernativos contra los funcionarios y demás pertinentes a las materias de que se trata, 3,50 pesetas.

Diríjanse los pedidos al autor, acompañados del importe de las obras

Se remiten ejemplares por el correo, bajo paquete certificado, previo pago del importe de aquéllos, con el recargo de 0,50 pesetas por ejemplar

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

El día 1.º del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la Guardia civil de esta capital, la venta en pública subasta de las armas que a continuación se resumen, recogidas a los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo a lo determinado en el art. 52 del Reglamento de la misma; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas, según previene el párrafo 4.º de la Real orden de 28 de Septiembre de 1907:

NOMBRES DE LOS DURÑOS	VEGINDAD	RESEÑA DE LAS ARMAS
Juan García Fernández.....	Arrebalde	Escopeta de un ceñón, pistón, recogida por fuerza de Alja.
Fernando Muñoz Pérez.....	Corvillicos	Idem de un idem, Lefancheaux, por idem de Gisendes.
Lizardo Castro.....	San Andrés	Idem de dos idem, fuego central, por idem de Pouferrada.
Se ignora.....	Se ignora.....	Idem de un idem, pistón, por idem de Barrillas.
José de la Fuente Rey.....	Ansimio de Arriba.....	Idem de un idem, Lefancheaux, por idem de Villadangos.
Mariano García Asenjo.....	Lugones.....	Idem de un idem, fuego central, por idem de La Pola de Gordón.
Se ignora.....	Se ignora.....	Idem de un idem, pistón, por idem de La Bahía.
Anastasio Vidales.....	Quinallo y Congosto.....	Idem de un idem, pistón, por idem de Destriena.
Pedro Domínguez Gallego.....	Campuzas.....	Idem de un idem, pistón, idem por un guarda jureado.